



Contraloría General de la República División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen

007480N08

Texto completo

N° 7.480 Fecha: 15-II-2008

La Contraloría General ha debido abstenerse de dar curso regular a la Resolución DGOP (TR) N° 19, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, que aprueba las bases administrativas y técnicas para la licitación pública del proyecto denominado "Unificación Base de Datos de Expropiaciones del Ministerio de Obras Públicas", por cuanto no se ajusta a derecho.

En efecto, el punto 1.3 de las aludidas bases administrativas establece, en su letra a), que podrán participar en la propuesta los oferentes que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica en la forma que indica, y siempre que no tengan conflictos de intereses con el Ministerio de Obras Públicas, entendiéndose que éste existe "en aquellos casos que entre sus socios, tengan a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249, de 1974, cuya representación, en conjunto, sea superior al 50% del capital social, ni tengan, entre sus trabajadores, a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas". Agrega la letra b) del mismo precepto, que tampoco podrán participar los oferentes que registren incumplimientos derivados de obligaciones contractuales pendientes con el Ministerio de Obras Públicas. Finalmente, la letra c) del numeral que se analiza impide participar en el proceso licitatorio a los oferentes que no cuenten con experiencia demostrable en proyectos de similar magnitud y cobertura, tanto en el sector público como privado.

Al respecto, cabe precisar que las inhabilidades establecidas en el documento en examen no se ajustan a las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, por lo que, en concordancia con lo concluido en los dictámenes N°s 41.106 y 43.910, ambos de 2007, de esta Contraloría General, entre otros, no podrían considerarse como exigencias válidas y legales.

Finalmente, la parte resolutive de la resolución en estudio debe incorporar el contenido completo de las bases que se aprueban, no siendo suficiente para estos efectos la sola mención de que se adjuntan a ésta.